

VERBAL SUMARIO  
MODIFICACION CUSTODIA, ALIMENTOS  
Y REGLAMENTACION DE VISITAS  
RADICADO: 2023- 375  
A. I.

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 22 de agosto de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Siete de septiembre de Dos Mil Veintitrés

Se presenta a estudio la demanda VERBAL SUMARIO – MODIFICACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGLAMENTACION DE VISITAS, instaurada mediante apoderado judicial por el señor SERGIO ANDRES BERNAL FORERO, y en contra de la señora GLORIA CATALINA PINZON SINUCO, representante legal del niño MATIAS DAVID BERNAL PINZON.

Del análisis de la demanda y sus anexos, se establece que la misma no reúne las exigencias, debiendo realizar las siguientes precisiones:

- En el encabezado de la demanda y en la pretensión principal, es claro que lo que procura el señor SERGIO ANDRES BERNAL FORERO con la presente acción, es que se disminuya la cuota alimentaria acordada el 24 de septiembre de 2021. Sin embargo, en el hecho y la pretensión segunda de la demanda, es claro que también solicita la modificación de la custodia y las visitas entre padre e hijo. Por lo tanto, deberá especificar claramente si lo que pretende es la custodia compartida y/o total del niño MATIAS DAVID; asimismo, cuál sería el régimen de visitas y vacaciones, tanto si se le otorga la misma, como se denieguen las pretensiones.
- Deberá informar a qué se dedica el señor SERGIO ANDRES BERNAL FORERO, su jornada de trabajo y sus ingresos mensuales. Además, deberá aportar las certificaciones laborales de los años 2.021, 2.022 y 2.023 en aras de establecer las deducciones económicas señaladas en los hechos de la demanda, especialmente, desde que se radicó en la ciudad de Cartagena.
- Deberá informar con qué personas convive el señor SERGIO ANDRES BERNAL FORERO; además, con qué personas se quedaría el niño MATIAS DAVID en el tiempo que el demandado se encuentre laborando, en caso de que se le otorgue la custodia del citado menor.
- Deberá informar, si además del niño MATIAS DAVID, tiene otras obligaciones alimentarias, aportando los soportes de ello.
- Deberá señalar el nombre de la institución educativa donde se encuentra estudiando el menor MATIAS DAVID BERNAL PINZON.
- Deberá informar, de saberlo, a qué se dedica la señora GLORIA CATALINA PINZON SINUCO, su jornada de trabajo y sus ingresos mensuales.
- Deberá aclarar la dirección de notificaciones personales de la parte demandante, en atención a que refiere en todos los hechos de la demanda y en el poder suministrado, que se encuentra domiciliado en la ciudad de Cartagena.

En este orden de ideas, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a realizar las observaciones antes señaladas, aporte los documentos, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo De Familia de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO – MODIFICACION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGLAMENTACION DE VISITAS, instaurada mediante apoderado judicial por el señor SERGIO ANDRES BERNAL FORERO, y en contra de la señora GLORIA CATALINA PINZON SINUCO, representante legal del niño MATIAS DAVID BERNAL PINZON, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.).

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la Dra. MARTHA SOCORRO BARRERA PAEZ, portadora de la T. P. No. 50.886 del C. S. de la J., como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bdcd81c88c9882de318e03b9401d5a90be8f988163b5ab4fa68e1c1c8cd14e**

Documento generado en 07/09/2023 03:37:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**